

ACTUALIDAD FISCAL:

LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2008

I. En relación con el I.R.P.F.:

- Se incrementan en un 2 % los coeficientes de actualización aplicables en la transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas (LPGE).
- Se incrementa en un 2% la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de determinados rendimientos de actividades económicas (LPGE).
- Se incrementa en un 2% el mínimo personal y familiar (LPGE).
- Se deflacta en un 2% la escala general y complementaria (LPGE).
- Se regula una **compensación fiscal** para quienes hubieran adquirido su **vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006** con financiación ajena, al haber suprimido la Ley 35/2006 los coeficientes incrementados en la deducción por inversión en vivienda habitual. (LPGE).
- Se establece una **compensación fiscal por rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios** procedentes de instrumentos **contratados antes del 20 de enero de 2006** y a los que resultara aplicable la reducción del 40% (LPGE).
- Se establece una **compensación fiscal por rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido** procedentes de seguros de vida o invalidez **contratados antes del 20 de enero de 2006** y a los que hubiera

resultado aplicable los porcentajes de reducción del 40% o 75% previstos en la anterior Ley (LPGE).

- Las cuotas de afiliación a partidos políticos podrán ser objeto de reducción en la base con un límite máximo de 600 euros anuales (Ley 8/2007).
- Se declaran **exentas las prestaciones y ayudas familiares** percibidas de cualquiera de las Administraciones, por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores. (Ley 35/2007).
- Se establece una **deducción de 2.500 euros por cada hijo nacido o adoptado** en el período impositivo, siempre que el contribuyente:
 - Realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente,
 - Hubiera obtenido en el ejercicio anterior rendimientos o ganancias sujetas a retención o pagos fraccionados,
 - No haya obtenido la prestación no contributiva de la Seguridad Social,
 - Se haya producido el nacimiento o la adopción a partir del 1 de julio de 2007.
- Las **ayudas para el alquiler de jóvenes** previstas en el Real Decreto 1472/2007 **no se declaran exentas**, por lo que habrá que declararlas como ganancias de patrimonio.
- La orden EHA 3462/2007 desarrolla, para 2008, el régimen de módulos de IRPF e IVA, manteniendo la estructura de la orden anterior

- La orden EHA 3435/2007 aprueba los modelos **117,123,124,126 y 128** (retenciones) y el **modelo 300** (IVA) siendo **obligatoria su presentación por vía telemática para las S.A y S.L a partir del 1 de octubre de 2008.**

II. En relación con el I. Sociedades:

- Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables en la transmisión de inmovilizado material constituido por inmuebles (LPGE).
- Se regulan los pagos fraccionados de modo semejante a ejercicios anteriores (modalidad general del 18% y modalidad opcional 5/7 del tipo redondeado por defecto).
- **El tipo general de gravamen en 2008 será, para empresas que no sean de reducida dimensión, el 30%.**

III. Otras novedades:

- La LPGE establece el tipo de interés legal del dinero en el 5,50% y el interés de demora en el 7%.
- La Ley 41/2007 de Regulación del Mercado Hipotecario establece la exención de la cuota gradual de documentos notariales de AJD en la constitución, subrogación, novación y cancelación de hipotecas inversas.
- Aprobado el Real Decreto 1065/2007 por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, estableciéndose la **obligación de presentar una declaración informativa, por cada período de liquidación, con el contenido de los libros registro de IVA (Sólo para S.A y S.L, a partir del 1/1/2009).**

IV. Normas Tributarias Comunidad de Madrid 2008 (Ley de Medidas Fiscales y Administrativas):

- En el IRPF se deflacta en un 2% la tarifa aprobada en la Ley 4/2006. Se reduce la tarifa autonómica en un punto. Se mantienen las deducciones de años anteriores.
- Impuesto sobre Patrimonio: se reducen los tramos de la escala a seis y se rebajan los tipos (mínimo 0,18% y máximo 1,5%).■

H&H Asesores

NOTICIAS JURIDICAS:

DOS NUEVOS PROYECTOS DE DERECHO CIVIL CATALÁN AMENAZAN CON DISPERSAR AUN MAS LA NORMATIVA EN SUCESIONES Y ASOCIACIONES/ FUNDACIONES

(1ª parte)

El Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha aprobado dos proyectos de ley relativos al Libro Tercero y Libro Cuarto del Código Civil Catalán, reguladores respectivamente de las sucesiones y de las personas jurídicas.

El **Proyecto de Ley del libro cuarto del Código Civil** aporta una nueva regulación en el **derecho de sucesiones**, aunque mantiene los principios básicos del derecho catalán, como son la necesidad de la figura del heredero en el testamento; la incompatibilidad en una misma herencia entre la sucesión testamentaria y la intestada, y la preferencia del título voluntario, entre otros.

Entre las novedades más destacadas del Libro, que se estructura en 6 títulos, está la incorporación de los casos de violencia doméstica como casos de indignidad sucesoria a la pareja.

Se suprimen instituciones provenientes del derecho romano como la cuarta trebelánica y la cuarta falcidia, figuras en desuso.

También se regula el testamento conjunto, o la supresión del testamento ante rector de parroquia y se sustituye por el testamento ante el alcalde, sólo en aquellos casos en los que el peligro de muerte impida ir a un notario.

El nuevo libro permite reordenar y simplificar los fideicomisos y sistematizar y actualizar la regulación de los legados. El proyecto revitaliza los pactos sucesorios, que nunca han tenido mucha utilidad. La nueva regulación hace que no se limiten a personas unidas por vínculos familiares ni a un único heredero, sino que podrán ser a favor de un contratante o de terceras personas, por tanto, desvinculadas del matrimonio.

Por lo que hace al derecho del cónyuge viudo, se solucionan las disfunciones en la gestión de los patrimonios que comportan el usufructo viudal universal y se concede al viudo o viuda una cuarta parte de la herencia del difunto en propiedad, con la opción del usufructo de la vivienda habitual, más una octava parte de la herencia. Se equipara al conviviente en unión estable de pareja al cónyuge viudo con los requisitos que se hayan formalizado en escritura pública, si tienen algún hijo en común o si la convivencia ha durado al menos 4 años.

Se declara imprescriptible la petición de herencia (hasta ahora era de 30 años) que no caduca en el tiempo. También se suprime la reserva viudal. ■

EMIN Global

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MENORES

Gracias a Internet hemos tenido la ocasión de escuchar al juez de Menores de Granada, Emilio Calatayud en una conferencia que dió, no sabemos con certeza donde concretamente, pero suponemos que en Andalucía. Dicha conferencia fue reveladora de los problemas diarios con los cuales los padres nos encontramos en las relaciones diarias con nuestros hijos menores. Si apasionante fue escucharla, mucho mas fue comprobar la coincidencia unánime con los compañeros y amigos de la razón del ponente en sus argumentos, todo ello desde una perspectiva actual de nuestro entorno.

http://blogs.periodistadigital.com/electroduende.php/2007/09/19/emilocalatayud_menores8794

Sin embargo no debemos confundirnos: es cierto que nuestros problemas siempre nos parecen los mas graves y difíciles de solucionar, pero no deja de ser mas cierto que existen en nuestro entorno problemas cuya solución, si no imposible, desde luego son mucho mas complejos. De esta forma se me presentó el informe emitido por Human Rights Watch titulado - Responsabilidades no bienvenidas- y que tenía el subtítulo "España no protege los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias" (<http://hrw.org/spanish/reports/2007/spain0707/spain0707spweb.pdf>). Su lectura despertará en nosotros una inquietud cierta ante la presencia de situaciones que aparentemente quedan lejanas de nuestro quehacer diario. La triste realidad es que en dicho informe (128 páginas) se ponen de manifiesto las carencias a las que se ven abocados los menores inmigrantes que llegan a nuestro territorio. Carencias que sin embargo no deben interpretarse aisladamente de las enormes dificultades que tiene la Administración para asumir un problema de tan difícil solución.

Si el problema se presenta como extraordinariamente complejo, la solución no debe ser sencilla. Ahora bien, deberíamos extremar nuestra sensibilidad en la protección de aquellos derechos que estimamos básicos: la alimentación, la educación, el alojamiento mejor posible y por supuesto, impedir cualquier tipo de agresión o trato vejatorio. El informe de Human Rights Watch desarrolla de forma extensa estas necesidades, sin embargo entendemos que junto a este anverso, como son los derechos básicos que deben respetarse sin excepción o excusa posible, también debería existir un reverso-que no se aprecia en el informe- como es las obligaciones de los menores, cuyo cumplimiento permite ayudar al propio sistema a que mejore, sea mas eficaz, y permita poner de manifiesto la vulneración de cualquier derecho. ■

Sirvent & Granados

NOTICIAS INTERNAS

En el ámbito nacional, destacamos la incorporación de dos nuevos despachos en GIPE ESPAÑA: RIVERO Y SAEZ ubicado en Gijón y SEPULVEDA Y RUBIO con sede en Málaga, ambos certificados en calidad por AENOR con la Norma UNE-EN-ISO 9001/2000.

Fundada en 1993, la firma **Rivero & Sáez** reúne dos sociedades mercantiles RIVERO & SÁEZ BUFETE, S.L. y RIVERO & SÁEZ ASESORES, S.L., ofreciendo servicios jurídicos y de Asesoría a Empresas, empresarios y particulares, con clara vocación de asesoramiento a la PYME.

Está integrada por diez Abogados especializados en las distintas áreas del Derecho, dos Economistas y tres administrativos, repartidos entre las dos

grandes áreas del despacho: el *área de Asesoría de empresas* que ofrece un seguimiento integral adaptado al tamaño de cada empresa y el *área de asesoría jurídica* que abarca prácticamente todos los campos del derecho. Los asuntos son distribuidos, dependiendo de la materia, entre los distintos especialistas, y los casos que por su complejidad lo requieran, son asumidos por un Responsable de Sección o/y de Área que coordina a un equipo de especialistas.

Sepúlveda y Rubio Abogados S.L. es una Empresa de Servicios Profesionales nacida en 1989 como un despacho de abogados tradicional. En su trayectoria, ha pasado de ofrecer únicamente asesoramiento jurídico en sentido estricto, a ofrecer además asesoramiento en la viabilidad de proyectos empresariales, y desarrollando funciones de consultoría y específicas de Dirección y Administración de Empresas. Hoy día están presentes en España (oficinas en Málaga y Colmenar), Marruecos (oficina en Tánger) y en Costa Rica (oficina en San José), y especializados en Derecho Civil, Mercantil, de Extranjería y Administrativo, Asesoramiento Financiero, Fiscal y Contable y Asesoramiento Laboral.

En 2005 obtuvo el Certificado de Calidad para el asesoramiento jurídico y fiscal y la asistencia letrada en las distintas ramas del derecho en las que trabajan. Contentos de su crecimiento pero no satisfechos porque creen que su potencial es mayor, esperan seguir creciendo sobre las mismas bases que les han traído hasta aquí.

Todos los miembros de GIPE ESPAÑA se felicitan por esta expansión y confían en acoger nuevos asociados este año, para poder ofrecer un mayor servicio y así atender mejor a sus clientes. ■

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

Vencimiento de impuestos y obligaciones EN EL TRIMESTRE

Hasta el 21 de enero de 2.008:

- I.R.P.F. (RETENCIONES A CUENTA).

Hasta el 30 de enero de 2.008:

- I.R.P.F. (PAGO FRACCIONADO DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS).
- I.V.A. (PAGO MENSUAL O TRIMESTRAL).
- I.V.A. (RESUMEN ANUAL 2.007).
- OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.
- I.R.P.F. (RESUMEN ANUAL 2007).